

RESOLUCIÓN No. 057
(Marzo 01 de 2016)

“Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del Proceso de Convocatoria Pública No. 001-2016”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo No.04 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, Decreto No. 059 del 13 de enero del 2016 emanado por la Alcaldía Municipal de Pasto, Acuerdo No. 006 del 04 de junio de 2014 por medio del cual se adopta un nuevo Estatuto Interno de Contratación - expedido por la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., previa publicación de los estudios previos y del pliego de condiciones en los tiempos establecidos en los mismos, mediante Resolución No. 0037 del 04 de febrero de 2016, se ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 001 de 2016, cuyo objeto es: *“Prestación del servicio integral de aseo que incluye aseo, desinfección general y hospitalaria y preparación y distribución de bebidas calientes, lavandería incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de estas actividades, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., sede administrativa, sus 22 IPS y 4 unidades móviles, de acuerdo con los requerimientos de la institución y los estándares de calidad y con las características y especificaciones de la Empresa. Lo anterior de conformidad con las características, obligaciones y especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y condiciones de selección por Pasto Salud E.S.E”*.

Que La Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., estableció como fecha y hora de cierre del proceso de selección el día Diecisiete (17) de Febrero de 2016, hasta las 4:00 P.M.. Dentro del plazo concedido para la presentación de las ofertas, se presentaron como únicos proponentes, los siguientes: 1.- DII EZ EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, con NIT. 900571603-5. 2) ASESORIAS Y SERVICIOS NACIONALES LTDA – ASERVINAL LTDA con NIT. 900064567-3.

Que el informe de habilitación y evaluación de las propuestas, se encuentra debida y legalmente publicados el día 24 de febrero de 2015 a través de las páginas: sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del portal web www.colombiacompra.gov.co e igualmente en la página WEB INSTITUCIONAL www.pastosaludese.gov.co y su traslado a los proponentes tuvo lugar desde la misma fecha y hasta el día 25 de febrero de 2015.

Que durante el periodo de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, ambos proponentes 1.- DII EZ EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, con NIT. 900571603-5 y 2) ASESORIAS Y SERVICIOS NACIONALES LTDA – ASERVINAL LTDA con NIT. 900064567-3, presentaron observaciones al informe de habilitación y evaluación, de acuerdo con lo establecido en el cronograma.

Que en fecha del día 29 de febrero de 2016, la E.S.E. PASTO SALUD, procedió a analizar, evaluar y dar respuesta a las observaciones presentadas al Informe de habilitación y evaluación por parte de los proponentes 1.- DII EZ EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, con NIT. 900571603-5 y 2) ASESORIAS Y SERVICIOS NACIONALES LTDA – ASERVINAL LTDA con NIT. 900064567-3, no aceptando las observaciones y objeciones invocadas, respuestas que fueron debidamente publicadas el día 29 de febrero de los cursantes a través de las páginas: sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del portal web www.colombiacompra.gov.co e igualmente en la página WEB INSTITUCIONAL www.pastosaludese.gov.co.

Que el Comité de Contratación de la E.S.E. PASTO SALUD, previo análisis de los criterios de selección y teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes, recomendó al señor gerente de la entidad adjudicar el contrato resultante del proceso de Convocatoria Pública No. 001-2016 al proponente: DIIEZ EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, con NIT.: 900571603-5.

Siendo el resultado de la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes 1.- DIIEZ EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, con NIT. 900571603-5 y 2) ASESORIAS Y SERVICIOS NACIONALES LTDA – ASERVINAL LTDA con NIT. 900064567-3, la siguiente:

PROPONENTE 1: DIIEZ EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS Nit. 900571603-5	
FACTORES DE ESCOGENCIA	PUNTAJE
1. Valor económico de la oferta	600
2. Indicadores Financieros	200
3. Factores de calidad	0
TOTAL PUNTAJE	800
PROPONENTE 2: ASESORIAS Y SERVICIOS NACIONALES - ASERVINAL LTDA Nit. 900064567-3	
FACTORES DE ESCOGENCIA	PUNTAJE
1. Valor económico de la oferta	600
2. Indicadores Financieros	0
3. Factores de calidad	100
TOTAL PUNTAJE	700

Que el señor Gerente de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD, acogió la recomendación del Comité De Contratación de la entidad y procede a ADJUDICAR el contrato resultante del PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2016, cuyo objeto es: *“Prestación del servicio integral de aseo que incluye aseo, desinfección general y hospitalaria y preparación y distribución de bebidas calientes, lavandería incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de estas actividades, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., sede administrativa, sus 22 IPS y 4 unidades móviles, de acuerdo con los requerimientos de la institución y los estándares de calidad y con las características y especificaciones de la Empresa. Lo anterior de conformidad con las características, obligaciones y especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y condiciones de selección por Pasto Salud E.S.E.”*, mediante el respectivo acto administrativo, al proponente: DIIEZ EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, con NIT.: 900571603-5.

Que en merito y conforme a lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- ADJUDICAR el contrato correspondiente y derivado del Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2016, cuyo objeto es: *Prestación del servicio integral de aseo que incluye aseo, desinfección general y hospitalaria y preparación y distribución de bebidas calientes, lavandería incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de estas actividades, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., sede administrativa, sus 22 IPS y 4 unidades móviles, de acuerdo con los requerimientos de la institución y los estándares de calidad y con las características y especificaciones de la Empresa. Lo anterior de conformidad con las características, obligaciones y especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y condiciones de selección por Pasto Salud E.S.E.”*, al proponente: DIIEZ EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, con NIT.: 900571603-5, representada legalmente por su Gerente señora ELSA ADELAIDA YELA YELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.538.374 expedida en Providencia (N).

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor del contrato adjudicado será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS Mda/Cte (\$419.398.651)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, gravámenes, tasas, gastos fiscales, estampillas y contribuciones que se requieran y que hayan lugar para esta clase de contratos y/o para su celebración, legalización y ejecución del mismo. El valor de la adjudicación se encuentra respaldado presupuestalmente, así: Con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-0058 de fecha 03/02/2016, rubro presupuestal: 2120213 denominado: Aseo, por valor de: \$425.574.205.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar y comunicar el presente acto en el sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del portal web www.colombiacompra.gov.co e igualmente publíquese en la página WEB INSTITUCIONAL www.pastosaludese.gov.co el presente acto de adjudicación y la presente Resolución de adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: El acto de adjudicación es irrevocable.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto (Nariño), al Primer (01) día del mes de Marzo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR MARINO JURADO YELA

Gerente

Revisó: Adriana Patricia López Guerrero/Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

(Original firmada)